



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2021-MPU-ALC

Contamana, 17 de Noviembre de 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 580-2019-GRL-GGR/GRDFFS, de 20 Mayo de 2019, Informe N° 018-2020-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTyC, de fecha 15 de Julio de 2020, Oficio N° 317-2019-MPU-ALC, de fecha 01 de Julio de 2019, Informe N° 081-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 08 de Noviembre de 2021, respecto a la aprobación en Cesión en Uso, del Lote de terreno de 02 Has, que forma parte de la Parcela signado como Parcela 33 de propiedad Municipal ubicado en el Km. 14 + 800 de la Carretera Contamana Aguas Calientes, de 31 Has + 1,176 m2, a favor del Gobierno Regional de Loreto a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, destinado a la creación: **"Creación de Servicios de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos forestales para la Generación de Bioenergética en Contamana - Distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Oficio N° 580-2019-GRL-GGR/GRDFFS, de 20 Mayo de 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, solicita Disponibilidad de Terreno para ubicación de la Planta de Bioenergética de Contamana, ya que se estaba formulando el PIP "Creación del Servicio de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Forestales para la Generación de Bioenergía en Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali. Departamento de Loreto";

Que, mediante Informe N° 018-2020-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTyC, de fecha 15 de Julio de 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre la identificación y ubicación de un Lote de terreno de 2 has, en el Km 14.800 de la Carretera Contamana – Aguas Calientes, dentro del predio municipal de 31 has + 1,176 m2, que se utiliza parcialmente como Botadero de Residuos Sólidos, detallando las coordenadas UTM y sus medidas perimétricas;

Que, mediante Oficio N° 317-2019-MPU-ALC, de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito por el Señor Alcalde Provincial, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Forestal y Fauna



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2021-MPU-ALC

Contamana, 17 de Noviembre de 2021.

Silvestre, se remite la Constancia de Libre Disponibilidad del Lote de Terreno y Planos para la ubicación de planta Bioenergética de Contamana;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad";

Que, el Artículo 108° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada";

Que, el artículos 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, Son bienes de las municipalidades: establecido en el inciso 2) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad";

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, establece que "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que el Artículo 68° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica Municipalidades, establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2021-MPU-ALC

Contamana, 17 de Noviembre de 2021.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en Cesión en Uso, por el lapso de 5 años, el Lote de terreno de 02 Has, que forma parte de la Parcela signado como Parcela 33 de propiedad Municipal ubicado en el Km. 14 + 800 de la Carretera Contamana Aguas Calientes, de 31 Has + 1,176 m2, a favor del Gobierno Regional de Loreto a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, destinado a la creación: **"Creación de Servicios de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos forestales para la Generación de Bioenergética en Contamana - Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto"**, siendo las Coordenadas UTM y las medidas perimétricas del área de 02 Has conforme se detalla:

ITEM	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA
1	503529	9199886	1-2	50.00
2	503729	9199936	2-3	400.00
3	503929	9199936	3-4	50.00
4	503929	9199887	4-1	400.00

Con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL
Interesado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HÉCTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE